



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL



**PRUEBA DEL PAGO DEL DEUDOR Y LA EXTINCIÓN
DE LA PRESTACIÓN PUESTA A COBRO DE LA
OBLIGACIÓN EN EL JUZGADO CIVIL
DE JULIACA, 2025**

TESIS PRESENTADA POR:
NORMA HILDA FERNANDEZ HUAQUIPACO

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL**

JULIACA - PERÚ
2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

**PRUEBA DEL PAGO DEL DEUDOR Y LA EXTINCIÓN
DE LA PRESTACIÓN PUESTA A COBRO DE LA
OBLIGACIÓN EN EL JUZGADO CIVIL
DE JULIACA, 2025**

TESIS PRESENTADA POR

NORMA HILDA FERNANDEZ HUAQUIPACO

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE

MAESTRO EN DERECHO

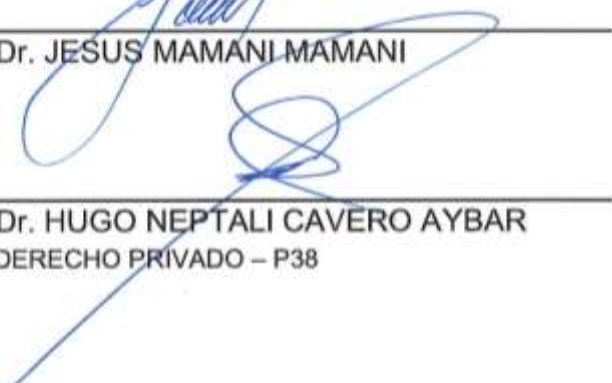
MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : 
Dr. FELIX CRISTÓBAL OCHATOMA PARAVICINO

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

MIEMBRO DEL JURADO : 
Dr. JESUS MAMANI MAMANI

ASESOR DE TESIS : 
Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO PRIVADO – P38



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0443-2025-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 14 de octubre del 2025

VISTOS:

El expediente N° 9114 presentado por el (la) Bachiller: FERNANDEZ HUAQUIPACO NORMA HILDA quien solicita nominación de jurados, fecha y hora de sustentación de tesis, en la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bachiller: FERNANDEZ HUAQUIPACO NORMA HILDA con número de DNI 29580326 con número de matrícula 1521000157 ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la Tesis Titulada: PRUEBA DEL PAGO DEL DEUDOR Y LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN PUESTA A COBRO DE LA OBLIGACIÓN EN EL JUZGADO CIVIL DE JULIACA, 2025 para optar el GRADO de: MAESTRO EN DERECHO Mención: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN;**

Que, mediante Resolución N°709-2025 -USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N°925-2025-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) Titulada: PRUEBA DEL PAGO DEL DEUDOR Y LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN PUESTA A COBRO DE LA OBLIGACIÓN EN EL JUZGADO CIVIL DE JULIACA, 2025 La misma que pertenece a la Línea de Investigación: DERECHO PRIVADO – P38;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° DE LA SUSTENTACIÓN.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 000289 de fecha: 01 de octubre del 2025 se nomina jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del **INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN** (borrador de tesis), TITULADO: PRUEBA DEL PAGO DEL DEUDOR Y LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN PUESTA A COBRO DE LA OBLIGACIÓN EN EL JUZGADO CIVIL DE JULIACA, 2025 del (la) Bach: FERNANDEZ HUAQUIPACO NORMA HILDA, para optar el GRADO de: MAESTRO EN DERECHO Mención: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

Presidente	: Dr. FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Primer miembro	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Segundo miembro	: Dr. JESUS MAMANI MAMANI
Asesor	: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

Fecha	: Lunes, 27 de octubre del 2025
Hora	: 03:00 p.m..
Lugar	: Aula N°208 Centro Comercial N° 03 UANCV-JULIACA

ARTÍCULO CUARTO. - El Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA

"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

ESCUELA DE POSGRADO



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0925-2025-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 25 de agosto de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2025-01403 de fecha 05 de agosto de 2025, el (la) Bach. FERNANDEZ HUAQUIPACO NORMA HILDA, con DNI N° 29580326, código de matrícula N° 1521000157, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); INFORME N° 00733-2025-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" del 20 de agosto de 2025, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2025-01403 el (la) Bach. FERNANDEZ HUAQUIPACO NORMA HILDA, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: PRUEBA DEL PAGO DEL DEUDOR Y LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN PUESTA A COBRO DE LA OBLIGACIÓN EN EL JUZGADO CIVIL DE JULIACA, 2025 Línea de investigación DERECHO PRIVADO – P38, para optar el GRADO de MAESTRO EN DERECHO, mención: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión FAVORABLE al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según INFORME N° 00733-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN, titulado: PRUEBA DEL PAGO DEL DEUDOR Y LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN PUESTA A COBRO DE LA OBLIGACIÓN EN EL JUZGADO CIVIL DE JULIACA, 2025 presentado por el (la) Bach. FERNANDEZ HUAQUIPACO NORMA HILDA, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al (a) Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Javier Romulo Choque Espinoza
DIRECTOR (a)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00709-2025-USA-EPG/UANCV**

Juliaca, 02 de julio del 2025

VISTOS:

El Expediente N° 2025-007194 de fecha 24 de junio de 2025, el (la) Bach. FERNANDEZ HUAQUIPACO NORMA HILDA, con DNI N° 29580326, código de matrícula N° 1521000157, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; INFORME N° 00529-2024-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" del 27 de junio de 2025, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2025-007194 el (la) Bach. FERNANDEZ HUAQUIPACO NORMA HILDA, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: PRUEBA DEL PAGO DEL DEUDOR Y LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN PUESTA A COBRO DE LA OBLIGACIÓN EN EL JUZGADO CIVIL DE JULIACA, 2025 Línea de investigación DERECHO PRIVADO – P38, para optar el GRADO de MAESTRO EN DERECHO, mención: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión FAVORABLE a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del ASESOR Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según INFORME N° 00529-2025-UI-EPG-UANCV y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: PRUEBA DEL PAGO DEL DEUDOR Y LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN PUESTA A COBRO DE LA OBLIGACIÓN EN EL JUZGADO CIVIL DE JULIACA, 2025 presentado por el (la) Bach. FERNANDEZ HUAQUIPACO NORMA HILDA, para optar el GRADO de MAESTRO EN DERECHO, mención: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como ASESOR al (a) Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Javier Romulo Quijspe Zapata
DIRECTOR (e)

DISTRIBUCIÓN:



15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 12% Fuentes de Internet
- 4% Publicaciones
- 13% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos Complementarios

Título de la tesis	
PRUEBA DEL PAGO DEL DEUDOR Y LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN PUESTA A COBRO DE LA OBLIGACIÓN EN EL JUZGADO CIVIL DE JULIACA, 2025	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	NORMA HILDA FERNANDEZ HUAQUIPACO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29580326
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-8797-3559
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01332589
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-2161-4514
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	FELIX CRISTOBAL OCHATOMA PARAVICINO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02436114
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	JESUS MAMANI MAMANI
Tipo de documento	DNI



Número de documento de identidad	02425043
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PRIVADO – P38
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	Región Puno País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Latitud: 15° 28' 54.665" S Longitud: 70° 7' 14.432" W https://maps.app.goo.gl/EYWhGuMTQmmGjHub6
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Año 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01 Temas sociales https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.04.05



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
 ESCUELA DE POSGRADO

 Dr. Javier Antonio Quiroz Espinoza
 DIRECTOR (s)



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo NORMA HILDA FERNANDEZ HUAQUIPACO, identificado con DNI
Nro. 29580326 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

MAESTRÍA EN DERECHO MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

PRUEBA DEL PAGO DEL DEUDOR Y LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN PUESTA
A COBRO DE LA OBLIGACIÓN EN EL JUZGADO CIVIL DE JULIACA, 2025

Asesorado por: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 31 de OCTUBRE del 2025

Firma del Asesor
(obligatoria)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A nuestro Dios todopoderoso, y a mis queridos padres por la confianza que depositaron en mí.



AGRADECIMIENTO

Quiero expresar mi gratitud a los profesores de la Escuela de Posgrado de la UANCV, a mi valioso asesor, así como a mi familia y amigos, quienes me brindaron el estímulo necesario para llevar a cabo esta investigación.



ÍNDICE

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Pregunta general	3
1.2.2. Preguntas específicas.....	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.4. OBJETIVOS	4
1.4.1. Objetivo general	4
1.4.2. Objetivos específicos	4
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.7. HIPÓTESIS	5
1.7.1. Hipótesis general	5
1.7.2. Hipótesis específicas	5
1.8. VARIABLES E INDICADORES	5



1.8.1. Conceptualización de variables 5

1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES..... 6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO 7

 2.1.1. A nivel internacional 7

 2.1.2. A nivel nacional 8

 2.1.3. A nivel regional o local 13

2.2. BASES TEÓRICAS 13

 2.2.1. Prueba de pago del deudor 13

2.3. MARCO CONCEPTUAL 18

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN 19

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS EN LA INVESTIGACIÓN..... 19

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN 19

3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN 20

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN 20

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA 20

 3.6.1. Población 20

 3.6.1. Muestra 20

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN..... 21

 3.7.1. Técnicas de la investigación 21

 3.7.2. Instrumentos de la investigación 21



3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	22
3.8.1. Validación del instrumento	22
3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos	22
3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS... 22	

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS 23	
4.1.1. Niveles de la variable 1 y sus dimensiones	23
4.1.2. Niveles de la variable 2 y sus dimensiones	24
4.1.3. En base al objetivo general.....	25
4.1.4. Objetivos específicos	26
4.1.5. Proceso de la prueba de hipótesis	30
4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	34
CONCLUSIONES	37
RECOMENDACIONES	38
REFERENCIAS.....	39
ANEXOS	46



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de las variables 6

Tabla 2 Validación: Juicio de cada experto 22

Tabla 3 Estadísticas de fiabilidad 22

Tabla 4 Resultado descriptivo de la prueba de pago del deudor y sus dimensiones 23

Tabla 5 Resultado descriptivo de la extinción de la prestación puesta a cobro y sus dimensiones 24

Tabla 6 Grado de relación entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro..... 25

Tabla 7 Grado de relación entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro 26

Tabla 8 Grado de relación entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro 27

Tabla 9 Grado de relación entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible..... 28

Tabla 10 Pruebas de normalidad..... 29

Tabla 11 Regresión lineal entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro..... 30

Tabla 12 Regresión lineal entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro 31

Tabla 13 Regresión lineal entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro 32

Tabla 14 Regresión lineal entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible 33



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	Resultado descriptivo de la prueba de pago del deudor y sus dimensiones.....	24
Figura 2	Resultado descriptivo de la extinción de la prestación puesta a cobro y sus dimensiones	25
Figura 3	Dispersión entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro	26
Figura 4	Dispersión entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro	27
Figura 5	Dispersión entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro	28
Figura 6	Dispersión entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible	29



RESUMEN

Objetivo: Determinar el grado de relación que existe entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro de la obligación en el Juzgado Civil de Juliaca, 2025. **Método e instrumentos:** El método correspondió a ser básica, explicativa y no experimental, con una muestra de 200 abogados litigantes de la región Puno, la muestra correspondió a ser probabilística simple con 132 participantes. Se ha hecho uso de la técnica encuesta, seguido del cuestionario. **Resultados:** Se determinó un coeficiente de determinación donde nos muestra una correlación $R = 0.884$ entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro, siendo una correlación positiva alta. **Conclusiones:** Existe una relación significativa, debido a que el grado de significancia es igual a 0.000 por lo que se ($p < 0.05$).

Palabras clave: Cobro, Deudor, Obligaciones, Pago, Prestación.



ABSTRACT

Objective: To determine the degree of relationship between proof of payment by the debtor and the extinction of the debt being collected in the Civil Court of Juliaca, 2025. **Method and instruments:** The method was basic, explanatory, and non-experimental, with a sample of 200 litigating lawyers from the Puno region. The sample was selected using simple probability sampling with 132 participants. The survey technique was used, followed by a questionnaire. **Results:** A coefficient of determination was determined, showing a correlation $R = 0.884$ between proof of payment by the debtor and the extinction of the debt being collected, indicating a strong positive correlation. **Conclusions:** A significant relationship exists, as the significance level is equal to 0.000 ($p < 0.05$).

Keywords: Benefit, Collection, Debtor, Obligations, Payment,



INTRODUCCIÓN

En el ámbito jurídico civil del Perú, demostrar que se ha cumplido con un pago para extinguir una deuda es crucial, pero presenta varios obstáculos. Un problema serio es la falta de comprobantes que confirmen dicho pago. A veces, la ausencia de recibos, facturas, justificantes o acuerdos firmados dificulta confirmar si el pago realmente se hizo, lo que podría derivar en problemas legales. Sin estos documentos, surgen dudas sobre si el pago es real o no, haciendo más difícil verificar si se cumplió con la obligación. Esta situación complica saber si el pago fue completo o solo parcial, lo que puede generar desacuerdos entre los implicados.

La variedad en las formas de pago igualmente incide en el asunto, pues según el sistema empleado (ya sea efectivo, giro bancario, talón, etc.), podría ser complicado sustentar o dejar constancia del pago como es debido, lo cual perjudica la opción de confirmar que se saldó la deuda. Un punto importante adicional es el tiempo disponible para demandar el pago. Las leyes fijan plazos para reclamar un adeudo; si ese período ya pasó, comprobar que se pagó podría ser más difícil o imposible. La responsabilidad de probar genera roces también, dado que, en caso de controversia, determinar quién debe demostrar que se efectuó el pago y bajo qué condiciones específicas puede ser un reto importante.

El estudio está ordenado en base al esquema que el reglamento de la universidad exige:

En el Capítulo I, se aborda la problemática, junto con las preguntas que guían la investigación, los objetivos, las hipótesis planteadas, las variables consideradas y operacionalización.



En el Capítulo II, se desarrolla el soporte teórico, así como los términos clave.

En el Capítulo III, se especifica el método empleado, detallando el enfoque utilizado, la población estudiada y la técnica de recopilación aplicadas.

En el Capítulo IV, se muestran los resultados, presentando las tablas correspondientes. Para finalizar, se presentan las conclusiones derivadas del estudio y las correspondientes recomendaciones.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

Aún hoy, los sistemas legales como el chileno y el colombiano no definen claramente el incumplimiento contractual, lo que deja espacio para interpretaciones. Desde otro enfoque, el incumplimiento representa que el deudor no actúa según lo acordado, lo que puede incluir no cumplir, cumplir defectuosamente o hacerlo con retraso. Para entender este fenómeno, es necesario considerar también el interés del acreedor y su derecho a cobrar. Además, el concepto de cumplimiento está relacionado con el "pago". Aunque no se defina el incumplimiento en estos sistemas, hay secciones sobre el pago, que extingue las obligaciones al cumplir con lo pactado. Un pago completo y a tiempo es cumplir, pero falta de pago no siempre significa incumplimiento. A veces, hay otros motivos que evitan el pago sin que haya incumplimiento. El incumplimiento que se puede imputar se diferencia de la simple falta de ejecución y requiere un reproche jurídico hacia el deudor (Flórez, 2021).

En el contexto legal civil de Perú, la prueba del pago es fundamental para extinguir obligaciones, pero enfrenta varios desafíos. Uno de los primordiales problemas es la falta de documentación adecuada que respalde



el acto de pago, como recibos o contratos firmados, lo que puede generar conflictos legales al dificultar la verificación del pago. Además, la variedad de métodos de pago, como efectivo o transferencia bancaria, puede complicar el registro y la prueba del cumplimiento. También existen plazos legales para reclamar deudas, y si estos se superan, probar el pago se vuelve complicado. La carga probatoria puede ser un conflicto en disputas, ya que es difícil determinar quién debe demostrar que se realizó el pago (Valencia, 2023).

La prueba del pago recae en el deudor, el cual debe demostrar que realizó el pago. Si el deudor no tiene recibos o comprobantes, es difícil defenderse en un proceso de cobro. Muchas transacciones se hacen de manera verbal o sin documentos apropiados, lo que deja al deudor en un escenario vulnerable. Aunque existen presunciones legales de pago, su aplicación es complicada y no siempre es suficiente para contrarrestar la demanda del acreedor. Además del pago, hay otras formas de extinguir una obligación, como la novación y la prescripción, pero no siempre se entienden bien ni se prueban correctamente en juicio. La validez de los documentos privados puede ser cuestionable en los juzgados si no hay otras evidencias que respalden lo acordado. La prescripción es un argumento común de defensa, pero su configuración y prueba también generan controversia. Los procesos civiles de cobro pueden ser largos y complejos, lo que afecta tanto a los acreedores como a los deudores. La falta de pruebas claras puede alargar los litigios, y la ausencia de asesoría legal adecuada pone en desventaja a muchas personas, especialmente a los deudores que creen haber pagado. En Juliaca y Puno, este problema se agrava debido a la



informalidad económica, limitaciones en servicios financieros, y distancias que dificultan el acceso a la justicia.

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. *Pregunta general*

¿Cuál es la relación que existe entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro?

1.2.2. *Preguntas específicas*

PE1: ¿Cuál es la relación que existe entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro?

PE2: ¿Cuál es la relación que existe entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro?

PE3: ¿Cuál es la relación que existe entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible?

1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Brinda información relevante con autores referentes al tema en investigaciones recientes sobre ambas variables. A nivel práctico, la investigación permite resolver la poca práctica de mecanismos alternativos para extinguir obligaciones, evidenciando que los abogados no negocian, dada la cultura conflictiva. El método con el cual se desarrolla con un enfoque cuantitativo y asimismo se han creado instrumentos para recopilar datos que ayudan a los investigadores, sirviendo como base para estudios similares.



1.4. OBJETIVOS

1.4.1. *Objetivo general*

Determinar la relación que existe entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro

1.4.2. *Objetivos específicos*

OE1 Conocer la relación que existe entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro

OE2. Identificar la relación que existe entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro

OE3. Especificar la relación que existe entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible

1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

El desarrollo del estudio es fundamental a causa de que evidencia la importancia la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro. También, desde un enfoque práctico, si la disputa en cuestión llegara a los juzgados, esto aumentaría la carga de trabajo judicial. Esto afectaría también a los casos ya presentes en los tribunales civiles relativos a la demostración del pago por parte del deudor como manera de extinguir la obligación reclamada.

1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Se desarrolló solo a los abogados litigantes de la región Puno.



1.7. HIPÓTESIS

1.7.1. *Hipótesis general*

Existe una relación significativa entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro

1.7.2. *Hipótesis específicas*

HE1. Existe una relación significativa entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro

HE2. Existe una relación significativa entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro

HE3. Existe una relación significativa entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible

1.8. VARIABLES E INDICADORES

1.8.1. *Conceptualización de variables*

Variable 1: Prueba de pago del deudor

Dimensiones:

- Prueba directa
- Prueba indirecta

Variable 2: Extinción de la prestación puesta a cobro

Dimensiones:

- Prestación posible
- Prestación imposible



1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	VALORACIÓN
Variable 1 Prueba de pago del deudor	Prueba directa	Recibo de pagos firmado Crédito Carga de prueba	Ordinal
	Prueba indirecta	Otros pagos Testigos y registros de pagos	
Variable 2 Extinción de la prestación puesta a cobro	Prestación posible	Obligación contractual Contrato	Ordinal
	Prestación imposible	Reparación de daños y perjuicios Imposibilidad de la prestación absoluta y relativa	

Nota: Elaboración propia



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. *A nivel internacional*

Orúe (2021) "La compensación: un modo de extinguirse las obligaciones" el estudio analizó la institución de la compensación una forma de extinguir las obligaciones. Se pudo percibir que, si el deudor acepta el préstamo sin reservas, no puede afrontar compensación al cesionario por créditos que podría haber presentado al cedente antes de la aceptación. En conclusión, es necesario revisar la legislación civil y consultar a expertos sobre la compensación como forma de extinguir obligaciones, asimismo, debe haber obligaciones entre dos personas, y es fundamental entender los requisitos para que la compensación funcione y también se identifican elementos clave que deben cumplirse.

Montero (2017) el trabajo analizó el uso de la cláusula penal en deudas de dinero, que a menudo se aplica junto con intereses moratorios. El método fue básico, hipotético, cualitativo. Esto puede llevar a cobrar más de lo permitido por la ley. El código civil señala que, por falta de pago, se generan intereses como indemnización. Al revisar la doctrina francesa e italiana, se



entendió que no se puede usar cláusula penal para indemnizar en obligaciones dinerarias debido al daño por demora.

Oviedo y Hernández (2024) en el estudio el propósito primordial radicó en efectuar una valoración del panorama vigente del marco legal colombiano, en lo que atañe a la viabilidad de que un obligado. El punto medular estriba en la consideración sobre las regulaciones del abono por adelantado en Colombia y la responsabilidad de colaboración del acreedor. Se determina que el acreedor debe asumir un papel dinámico y propiciar el cumplimiento de las responsabilidades del deudor.

2.1.2. A nivel nacional

Magariño (2021) el propósito radicó en establecer qué tan útiles resultan las vías opcionales de extinción y acuerdo en la solución de litigios relativos al cumplimiento de pagos monetarios en el distrito notarial de Huánuco, 2020. El método fue cuantitativo, aplicada, exploratorio y descriptivo. La población estuvo conformada por escrituras públicas. El resultado evidencio que el 45% se realizó un contrato mutuo y se obtuvo un acuerdo parcial del 75%, sin embargo, la posibilidad de extinción mostro que el 85% no se dieron. En conclusión, se pudo conocer que un valor obtenido de 4,159; y, 0,30, lo que indica que el uso de métodos extrajudiciales como la condonación y la transacción no presenta un alto nivel de efectividad para solucionar los litigios de tipo obligatorio.

Lara y Segura (2019) el objetivo radicó en examinar si la posibilidad de haber realizado un pago incompleto podía ser considerada un motivo válido para oponerse en un juicio relacionado con el cumplimiento de una deuda monetaria. El método fue analítico-comparativo y hermenéutico. La técnica



fue la observación y fichas. El resultado mostro que el proceso no tiene reglas que beneficien al hecho, pues se enfoca en proteger al acreedor. Hay una desigualdad entre los derechos de ambos en estos procesos. Además, no hay un mecanismo legal que permita al ejecutado defenderse de cobros abusivos alegando un pago parcial. En conclusión, la fijación del pago parcial como causal de refutación brindará una mayor protección al ejecutado y hará el proceso más equitativo, ofreciendo un mecanismo de defensa adicional.

Vásquez (2018) eñ objetivo fue conocer la ejecución de la mora en las obligaciones, Código civil peruano. El método fue cualitativo. En conclusión, se presentaron argumentos fenomenológicos, legislativos y funcionales que apoyan el uso de la mora en las obligaciones y esto se puede aplicar mediante interpretación analógica del Código civil.

Santiago y Huaman (2021) la investigación estudio dos variables: la prestación del deber y sus implicaciones sociales y jurídicas para un progenitor que cumple por no pagar la deuda. Se realizó un estudio descriptivo, básico, ex-post-facto y se encuestó a 62 profesionales en Ica. Tras el análisis, se evidenció un vínculo entre el resarcimiento de la obligación alimentaria y las consecuencias que esto conlleva para aquellos condenados por no cumplir con la manutención familiar. En conclusión, la reparación de dicha obligación, según lo estipulado, incide de forma notable en las repercusiones sociales y legales que afronta una persona sentenciada por el delito de abandono familiar.

Yáñez (2022) busco exponer públicamente a los deudores morosos en la (SBS) debido a la incapacidad del REDAM. En el resultado se pudo observar que hay un alto número de deudores con sentencias de alimentos



que no están inscritos en el REDAM, lo que dificulta su seguimiento de pago. Se analiza una muestra de 57 sentencias entre 2014 y 2020 y siete deudores inscritos en el REDAM. Se concluye que la falta de uso del REDAM y la mora limita la inscripción de deudores, creando desigualdad en el tratamiento de la deuda alimentaria.

Hoyos (2018) el estudio considero como objetivo desarrollar equitativamente las tutelas que concurren al acreedor. Se pudo evidenciar que las facultades que tiene un acreedor en cuatro tipos de tutela, las tres primeras se aplican cuando el acreedor busca satisfacer una deuda o usar la ley para proteger su crédito, como la acción subrogatoria. La cuarta tutela se da cuando hay incumplimiento del deudor, permitiendo al acreedor exigir una indemnización por daños. Sin embargo, el deudor no paga daños si demostró diligencia o si el incumplimiento fue causado por un hecho extraordinario. En conclusión, el contrato, según el Código Civil de 1942, es un tipo de negocio jurídico regulado por reglas sobre validez, formas, plazos, condiciones, vicios de voluntad y causas de nulidad.

Ortega (2020) la finalidad fue identificar la resolución por inejecución de obligaciones a través de limitación del acreedor sobre su regulación registral y civil. Se logro identificar que, ante un grave incumplimiento, el acreedor puede resolver el contrato si pierde interés en reclamar lo debido. La ley establece requisitos específicos. Se distingue entre resoluciones inmediatas y diferidas, sugiriendo inscribir la resolución para proteger los intereses. En conclusión, se argumentó que los procedimientos de resolución por incumplimiento son útiles y rápidos, protegiendo los intereses de la parte afectada. Se critica la normativa que solo permite la inscripción, sugiriendo la



necesidad de un mecanismo en los Registros Públicos para prevenir disposiciones indebidas sobre la propiedad. Se sugiere evaluar la adición de limitaciones a la publicidad registral.

Pérez (2018) la finalidad fue identificar las características del proceso con respecto a la obligación de dar una cantidad de dinero expediente N° 03740-2014-0-1706-JP-CI-01, Chiclayo, Distrito judicial de Lambayeque, Perú - 2018. El método correspondió a ser cuantitativo-cualitativo, exploratorio y descriptivo. Se demostró que el proceso cumplió con plazos, claridad de resoluciones y garantizó el debido proceso. Se culminó identificando todas las particularidades del proceso judicial.

Tarrillo (2021) la finalidad fue analizar cómo la implementación de las leyes de extinción de dominio impacta en la protección del derecho a la propiedad. El método que se consideró es exegético jurídico, sistemático jurídico, hipotético deductivo. Se pudo percibir que la investigación apoya la hipótesis inicial, sin efectos negativos en el derecho. Se observó un efecto patrimonial por actividades delictivas y se sugiere considerar la garantía del derecho. Concluyendo así que cuando se pierde el dominio, hay una contraposición, ya que las sanciones dependen de si el bien ayuda a cometer delitos y representa un peligro para la seguridad. La pena está justificada por la propia naturaleza de la propiedad, relacionada con el ser y afectando la posesión.

Nina (2024) estableció la configuración jurídica del tercero de buena fe en procesos de extinción, Tacna 2020-2021. Se utilizó un enfoque cualitativo, revisando jurisprudencia y realizando entrevistas a expertos. Tras revisar los hallazgos, se distinguieron dos grandes grupos: por un lado, el concepto de



tercero de buena fe, que abarca ideas como la presunción de buena fe y la condición de tercero de buena fe sin responsabilidad alguna; aplicación pasada y el ya mencionado tercero de buena fe. Se concluyó que se debe respetar el derecho a la propiedad.

Changa (2024) estudio la relación entre el pago y su impacto en el debido proceso, Gobierno Regional Lima, año 2022. La investigación utilizó una metodología cuantitativa con 50 encuestados. Los resultados revelaron que el 96% afirmaron que hay una relación entre ambos aspectos, mientras que el 4% disiente. Se concluyó que gran parte de los encuestados apoyaron esta relación según los datos obtenidos.

Castro (2022) el propósito fue evaluar qué tan buenas eran las decisiones judiciales, tanto la inicial como la de apelación, con respecto al deber de pagar un importe específico en el Distrito judicial de Lima Norte, Condevilla-2022. El método fue exploratorio y descriptivo, y se llevó a cabo sin manipulación de variables. Se recurrió a la observación. Los hallazgos revelaron que las resoluciones en ambos niveles judiciales alcanzaron una calidad sobresaliente, y se dictaminó que se abonaran \$ 17,412. 50 al demandante.

Farewell (2022) buscó comprender de qué manera el trámite se desarrolla para exigir el pago a deudores que actúan con dolo incide en el descontento del acreedor, Ayacucho-2021. Se optó por una metodología cualitativa, aplicando la teoría fundamentada, con revisión de documentos y conversaciones con funcionarios judiciales y abogados en ejercicio. Los hallazgos revelaron que dicho trámite influye de manera perjudicial en el cumplimiento satisfactorio del pago. En conclusión, indicó modificaciones al



art. 648 del Código Procesal Civil y la incorporación de cláusulas de respaldo en el contrato de préstamo.

2.1.3. A nivel regional o local

No se hallaron investigaciones relacionados con el tema.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Prueba de pago del deudor

En el contexto de un juicio penal, la prueba se entiende como el conjunto de acciones desarrolladas por los involucrados. Estas acciones buscan hacer que el juez de la autenticidad de los hechos mostrados durante el juicio oral, es decir, se trata de obtener y mostrar ante el tribunal una serie de pruebas objetivas que, al ser valoradas conforme a las leyes, puedan llevar al juez a considerar que la presunción de inocencia del acusado tiene que ser anulada. Nos centramos principalmente en las pruebas de cargo, ya que, el sistema legal, toda persona llega a ser considerada inocente hasta que se indique lo inverso. Por ende, en teoría, las pruebas de descargo no serían estrictamente necesarias. Se argumenta que la defensa adopta una postura reactiva, pues la Constitución impide obligar al acusado a probar su inocencia. Es la acusación la que debe aportar pruebas para desvirtuar esa presunción (Olivares, 2020).

Se pueden usar distintas vías para efectuar el pago, aunque lo más común es hacerlo mediante una transferencia de dinero. Al realizar esta transacción, se cumple con la obligación contraída, pero también se puede saldar la deuda entregando un bien o activo cuyo valor estimamos equivalente a lo adeudado (Tapia et al., 2021)



Por ende, la prueba indica quién debe demostrar un hecho y quien alega algo debe probarlo, de esa forma el acreedor debe contrastar la existencia de la obligación y por otro lado, el deudor debe probar su extinción. Si el deudor dice que pagó, pero no lo demuestra, deberá pagar nuevamente (Mamani, 2023).

Según Guzmán (2020) indica que el pago "Es cuando se lleva a cabo aquello que se debía (ya sea dar, hacer o abstenerse), lo cual pone fin a la obligación existente".

Por ende, aunque para que un pago sea considerado como tal, debe corresponderse exactamente con el objeto del contrato, lo contrario no siempre es cierto. Es decir, la correspondencia del pago abarca la equivalencia precisa de aquello que el adeudado está obligado a entregar, hacer o evitar, pero esta relación no funciona al revés. Así, si lo que se debe no coincide con lo que se entrega, ni siquiera habría que plantearse si el pago es válido (Peña, 2023).

De esa forma el pago es el cumplimiento por el deudor para extinguirlas, según el Código Civil artículo 1626. Puede ser realizado por el deudor o por otra persona, incluso sin el conocimiento del deudor. Sin embargo, si la obligación es *Intuitu Personae*, solo la persona obligada o alguien autorizado por el acreedor puede pagar (Castro A. , 2015).

Dimensiones de la variable 1

- Prueba directa

Se refiere a la evidencia que prueba un punto de manera instantánea, sin requerir deducciones. En otras palabras, el juez se da cuenta del hecho que debe probarse de primera mano, ya sea por medio de sus sentidos (como



en una revisión judicial) o gracias a una evidencia que lo confirma directamente (Limay, 2022).

Por ende, en la prueba directa, se observa que la evidencia del asunto examinado surge directamente de la propia prueba presentada. Por el contrario, la prueba circunstancial se distingue por un matiz más personal, dado que el juez debe construir la vinculación razonable entre los hechos fundamentales y también específicos que se busca demostrar (Olivares, 2020).

- Prueba indirecta

Conocida igualmente como evidencia indirecta o por inferencia, alude a una clase de prueba en la que no se acredita de manera explícita el suceso en disputa; en cambio, se determina mediante otros sucesos verificados que, utilizando la lógica y el discernimiento, orientan hacia la ocurrencia del evento central. En otras palabras, se fundamenta en la presentación de sucesos subsidiarios (señales) que, gracias a su vínculo con el evento primordial, posibilitan al magistrado deducir o colegir su materialización (Lorca, 2021).

La evidencia circunstancial, a veces llamada prueba indirecta, busca establecer la veracidad de ciertos sucesos (indicios). Estos sucesos no constituyen el delito en sí, pero permiten deducir tanto el delito como la implicación del acusado. Esto se logra a través de un proceso de razonamiento que conecta causal y lógicamente los hechos demostrados con lo que se intenta probar. Estos hechos deben vincularse directamente con el acto criminal, mostrando coherencia y simultaneidad que eliminen posibles pruebas en contra (Olivares, 2020).

Dentro del esquema de la responsabilidad de aportar pruebas, la evidencia circunstancial juega un rol crucial. Su justificación y coherencia, en contraste con las suposiciones legales, se establecen como requisitos del proceso de pensamiento lógico-jurídico que una decisión judicial debe acatar. Es vital subrayar que uno de los temas más intrincados y difusos dentro del estudio general de las pruebas en el juicio penal, concierne a la (PI). Esto se debe a que está basado en la lógica de que se da mediante una deducción lógica, en la que ciertos sucesos indirectos se consideran comprobados y se vinculan con una conclusión clara y relevante que verifica algún elemento del objeto material del juicio penal (Gonzales, 2023).

2.2.1.1. Extinción de la prestación puesta a cobro

Una obligación se entiende como un lazo legal donde quien debe, el deudor, está comprometido a dar, realizar o abstenerse de algo en provecho de la otra parte, el acreedor. Los componentes esenciales son los individuos involucrados, la acción debida y el enlace jurídico que los une. Dicha acción implica que el deudor debe comportarse con total transparencia y honestidad. En base a lo determinado en el Código Civil, las obligaciones llegan a su fin mediante el cumplimiento del pago, el perdón de la deuda, la compensación entre ambas partes o la renovación del acuerdo, siendo el pago la manera más deseable de concluirla. El pago no solo pone fin a la obligación, sino que también libera al deudor de su compromiso y salda la deuda por completo (Calderón, 2024).

Las partes tienen la libertad de celebrar contratos con quienes elijan y también pueden disolver los vínculos obligacionales si así lo deciden, siempre que no haya un impedimento legal. Esto incluye negociar sobre obligaciones

personales que no se pueden transferir o cuya transacción está prohibida por la ley (Castro A. , 2015).

Cuando se habla de la extinción se refiere a que la responsabilidad de un individuo de satisfacer un compromiso hacia otro cesa una vez que este compromiso ha sido objeto de una demanda. Esto ocurre cuando una deuda o un deber que está siendo solicitado formalmente deja de tener validez legal. Una "prestación puesta a cobro" representa un deber que debe ser cumplido, que tiene un valor claro y que ha llegado a su fecha límite. Si el deudor incumple su deber, el acreedor puede recurrir a la ley para asegurar que se cumpla, ya sea por vías alternativas o a través de un juicio (Yabrudy, 2022).

Dimensiones de la variable 2

- Prestación posible

La prestación posible implica que la acción que el deudor promete ejecutar debe ser realizable, tanto en el plano físico como en el legal. La factibilidad física implica que la obligación no debe ser irrealizable en términos materiales, como intentar volar sin asistencia o la venta de un unicornio. La factibilidad jurídica implica que la ley no debe prohibir la prestación. Ejemplos de esto son la venta de bienes no comerciables o prometer dañar a una persona. Si la obligación es irrealizable desde el principio, carece de validez y no genera consecuencias legales. Este requisito es esencial para dar seguridad a las relaciones legales, evitando acuerdos imposibles (Observatorio de Jurisprudencia Civil, 2024).

- Prestación imposible

La prestación imposible en derecho se refiere a que una obligación no puede ser realizada, ya sea porque no es físicamente posible o está prohibida

por la ley al momento de su creación. Esto significa que la prestación es imposible si no se puede cumplir materialmente o si el cumplimiento está prohibido desde el inicio de la vinculación jurídica. Por ende, la prestación imposible es algo que impide la validación de una determinada obligación, lo que lleva a la nulidad de la relación jurídica. Es un principio clave en el derecho de las obligaciones (Solarte, 2020).

2.3. MARCO CONCEPTUAL

El pago

Dentro del mundo legal, la idea de pago se alza como algo esencial, cobrando una importancia mayúscula en lo que respecta (Coca, 2020).

Prueba de pago

Una constancia de pago viene a ser cualquier tipo de justificante o apunte que sirva para confirmar que alguien ya saldó una deuda, ya sea en dinero o cumpliendo con la entrega acordada. Dicho de otro modo, es la prueba fehaciente de que se efectuó un desembolso o se llevó a cabo aquello que se había prometido (Peña, 2023).

Prestación

En esencia, una prestación representa el núcleo de una obligación legal, es decir, aquello a lo que el deudor se obliga a realizar para satisfacer al acreedor. Este último, a su vez, posee la facultad legítima de demandar dicho cumplimiento (Calderón, 2024).

Deudor

Alguien que debe dinero o posesiones a otra persona o empresa se considera un deudor, mientras que a quien se le debe se le llama acreedor. Dicho de otra forma, un deudor es simplemente una persona con una deuda (Grande, 2021).



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Cuantitativo y según Espinoza et al. (2023) "Se emplean métodos estadísticos en la verificación de hipótesis, evaluando si estas son correctas o no. Igualmente, se recurre a la recopilación y al estudio de datos para encontrar una solución a la pregunta planteada en la investigación" (p. 39).

3.2. MÉTODO O MÉTODOS APLICADOS EN LA INVESTIGACIÓN

Arispe et al. (2020) precisa que el método Hipotético-deductivo "Comienza con una suposición que se intenta demostrar falsa o desmentir, facilitando la extracción de deducciones que luego deben compararse con la realidad" (p. 56).

3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Básica, Rivero et al. (2021) "Su propósito esencial es la creación o el desarrollo de saberes inéditos, así como la expansión y el ahondamiento en las teorías ya establecidas; se orienta a robustecer la comprensión de un campo o disciplina específica" (p. 59).



3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Correlacional, Rivero et al. (2021) "la finalidad es determinar la magnitud de la conexión que hay entre dos ideas o factores distintos" (p. 27).

3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

No experimental, en el cual no hay una intervención intencionada de los elementos que se investigan. En esencia, este enfoque investigativo se dedica a examinar los sucesos justo como se presentan en el entorno real, para posteriormente llevar a cabo un análisis (Espinoza et al., 2023).

3.6. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.6.1. Población

Espinoza et al. (2023) son un grupo total de individuos o elementos que guardan una relación directa con los aspectos que se van a examinar y posteriormente estudiar" (p. 90).

Por ende, estuvo conformada por 200 abogados litigantes de la región Puno.

3.6.1. Muestra

Muestra probabilística aleatoria simple, Espinoza et al. (2023) indica que "Dentro del muestreo probabilístico, se utiliza una fórmula matemática; además, cada integrante de la población que está siendo estudiada tiene exactamente la misma chance de ser elegido aleatoriamente" (p. 93).

$$n = \frac{N \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$



$$\begin{aligned} N &= 200 \\ Z &= 1.96 \\ e &= 0.05 \\ p &= 0.5 \\ q &= 0.5 \end{aligned}$$

$$\frac{192.08}{1.4579}$$

132

Para ello, la investigación consideró a 132 abogados litigantes de la región

Puno

3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.7.1. *Técnicas de la investigación*

El autor Medina et al. (2023) se trata de un camino ordenado para juntar y estudiar datos, cuyo propósito es dar respuesta a una duda o solucionar un asunto concreto. Dentro de las estrategias de indagación, encontramos los sondeos, los careos, la inspección y las pruebas, por mencionar algunos.

3.7.2. *Instrumentos de la investigación*

El cuestionario, Medina et al. (2023) señala que es "Es un procedimiento significativo en la recopilación de datos, muy empleado en varios terrenos, como la indagación, la valoración, la enseñanza y la medida del rendimiento".



3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

3.8.1. Validación del instrumento

Tabla 2

Validación: Juicio de cada experto

Expertos	Especialidad	Opinión
Dr. Jesus Mamani Mamani	Docente Universitario	Aplicable
Dr. Segundo Ortiz Cansaya	Docente Universitario	Aplicable

Nota: Elaboración propia

3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos

Se llego a procesar en el programa SPSSvs25 debido a que permitió precisar que ambos instrumentos tengan una confiabilidad aceptable.

Tabla 3

Estadísticas de fiabilidad

Variables	Alfa de Cronbach	N
Prueba de pago del deudor	0.810	9
Extinción de la prestación puesta a cobro	0.914	10

Interpretación: En la tabla 12, la confiabilidad del alfa de Cronbach para ambos es mayor a 0.80 por ende, se evidencia que ambos están en una categoría buena.

3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

Se desarrollo con la regresión lineal simple para alcanzar los objetivos fomulados y posteriormente para contrastar las hipótesis.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

4.1.1. Niveles de la variable 1 y sus dimensiones

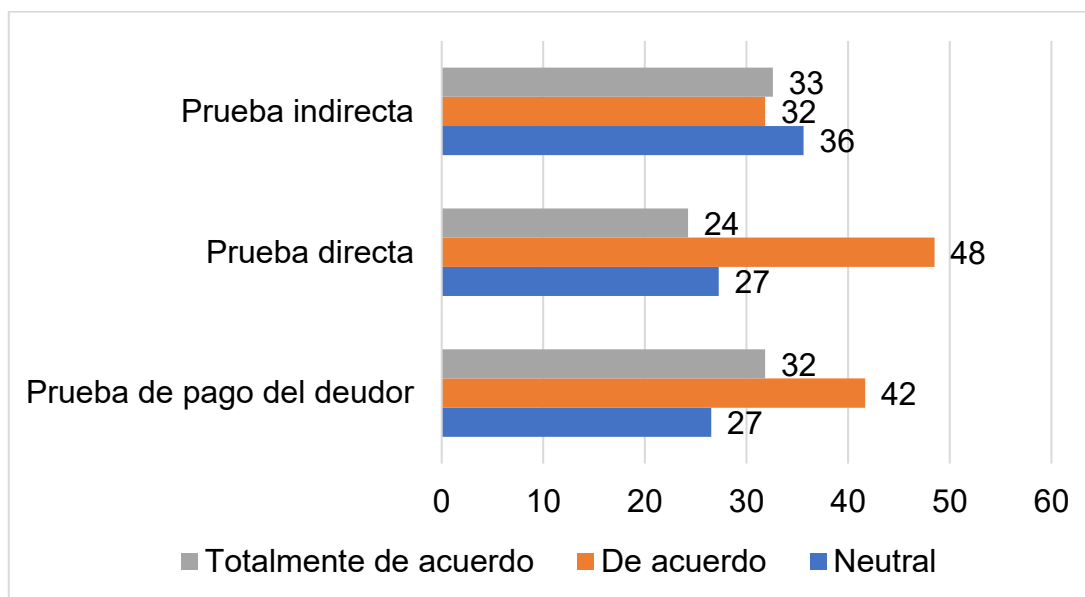
Tabla 4

Resultado descriptivo de la prueba de pago del deudor y sus dimensiones

	Prueba de pago del deudor		Prueba directa		Prueba indirecta	
	N	%	N	%	N	%
Neutral	35	27	36	27	47	36
De acuerdo	55	42	64	48	42	32
Totalmente de acuerdo	42	32	32	24	43	33
Total	132	100	132	100	132	100

Figura 1

Resultado descriptivo de la prueba de pago del deudor y sus dimensiones



Interpretación: En el resultado descriptivo se pudo percibir que los encuestados con un 42% indicaron que están de acuerdo con la prueba de pago del deudor sea más preciso, por otro lado, sobre la prueba indirecta también el 48% señalaron que están de acuerdo y con respecto a la prueba indirecta el 36% indicaron estar neutral.

4.1.2. Niveles de la variable 2 y sus dimensiones

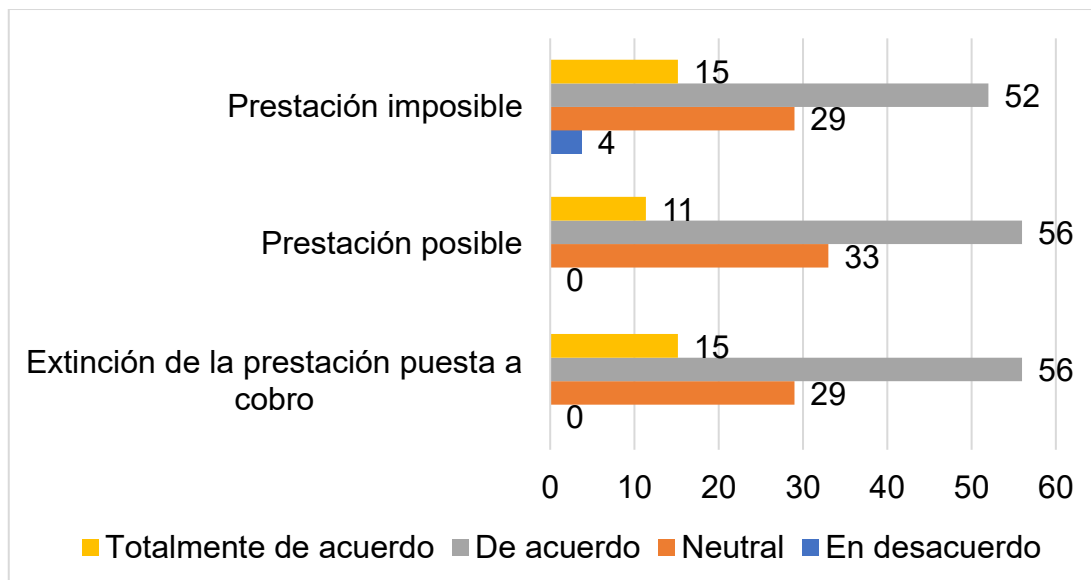
Tabla 5

Resultado descriptivo de la extinción de la prestación puesta a cobro y sus dimensiones

	Extinción de la prestación puesta a cobro		Prestación posible		Prestación imposible	
	N	%	N	%	N	%
En desacuerdo	0	0	0	0	5	4
Neutral	38	29	43	33	38	29
De acuerdo	74	56	74	56	69	52
Totalmente de acuerdo	20	15	15	11	20	15
Total	132	100	132	100	132	100

Figura 2

Resultado descriptivo de la extinción de la prestación puesta a cobro y sus dimensiones



Interpretación: En el resultado descriptivo se pudo conocer que los encuestados con un 56% señalaron que están de acuerdo con que la extinción de la prestación puesta a cobro se desarrolle con precisión, seguido de la prestación posible en donde también el 56 comentaron que están de acuerdo y sobre la prestación imposible también indicaron que están de acuerdo.

4.1.3. En base al objetivo general

Objetivo general: Determinar el grado de relación que existe entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro

Tabla 6

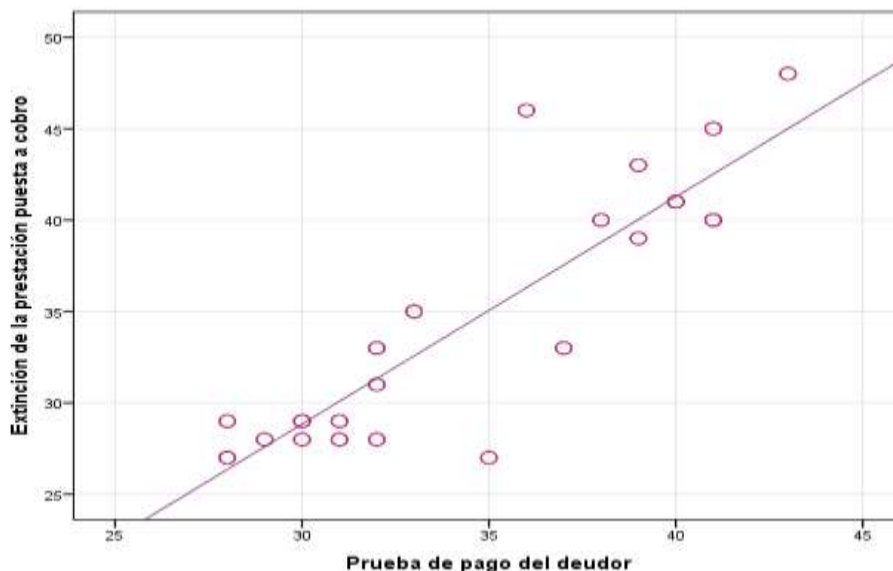
Grado de relación entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.884 ^a	.782	.780	3.171

a. Predictores: (Constante). Prueba de pago del deudor

Figura 3

Dispersión entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro



Interpretación: En la tabla 3, se observa en el coeficiente de determinación donde nos muestra una correlación $R = 0.884$ entre la prueba de pago del deudor y la extinción, siendo una correlación positiva alta, de esa forma se determina que entre mayor sea la comprobación de la prueba de pago del deudor, la extinción será más directa.

4.1.4. Objetivos específicos

Objetivo específico 1: Conocer el grado de relación que existe entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro

Tabla 7

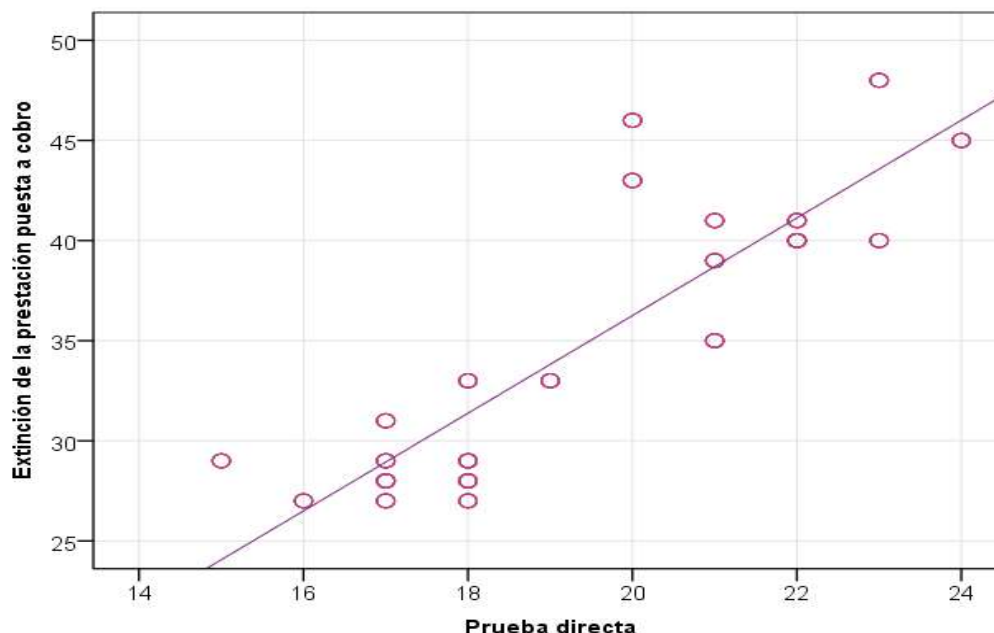
Grado de relación entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.869 ^a	.756	.754	3.354

a. Predictores: (Constante). Prueba directa

Figura 4

Dispersión entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro



Interpretación: En la tabla 4, se identifica una correlación $R = 0.869$ entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro, siendo una correlación positiva alta, de tal forma, se da a conocer que entre mayor sea la demostración de la prueba de pago directa del deudor, la extinción tendrá más claridad.

Objetivo específico 2: Identificar el grado de relación que existe entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro

Tabla 8

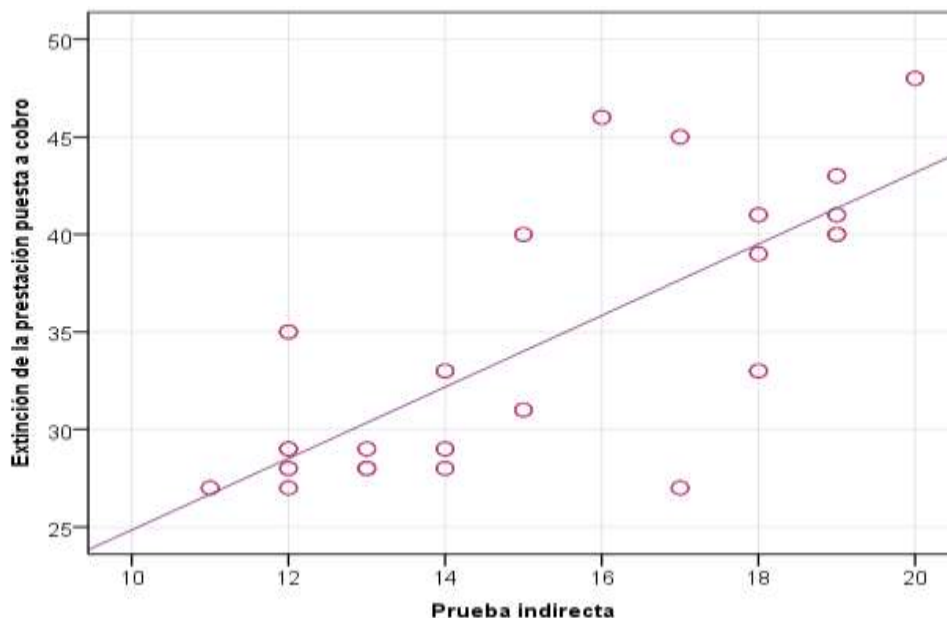
Grado de relación entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.765 ^a	.585	.582	4.374

a. Predictores: (Constante). Prueba indirecta

Figura 5

Dispersión entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro



Interpretación: En la tabla 5, se identifica una correlación $R = 0.765$ entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro, siendo una correlación positiva alta, de esa forma, se identifica que entre se pueda corroborar la prueba de pago indirecta del deudor, la extinción será más precisa.

Objetivo específico 3: Especificar el grado de relación que existe entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible

Tabla 9

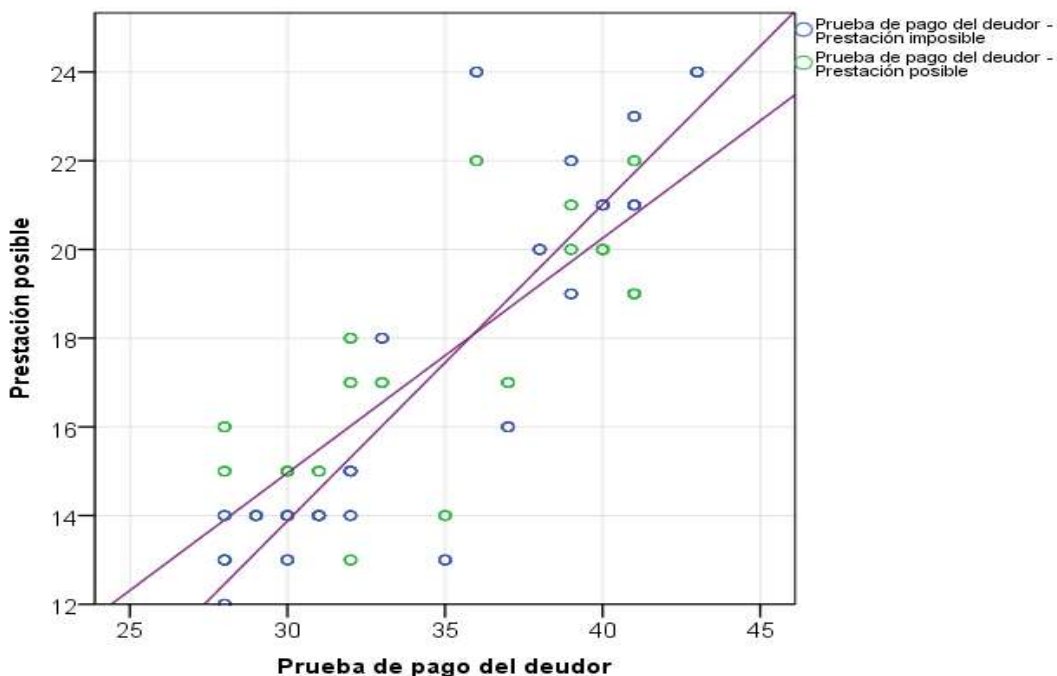
Grado de relación entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible

Resumen del modelo				
Modelo	R	R cuadrado	R cuadrado ajustado	Error estándar de la estimación
1	.889 ^a	.791	.787	2.218

a. Predictores: (Constante). Prestación imposible. Prestación posible

Figura 6

Dispersión entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible



Interpretación: En la tabla 6, se identifica una correlación $R = 0.889$ entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible, siendo una correlación positiva alta, con ello, se especifica que entre mejor sea la comprobación de la prueba de pago indirecta del deudor, la extinción de la prestación posible e imposible será más directa.

Tabla 10

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadístico	gl	Sig.
Prueba de pago del deudor	.182	132	.000
Prueba directa	.220	132	.000
Prueba indirecta	.161	132	.000
Extinción de la prestación puesta a cobro	.225	132	.000
Prestación posible	.178	132	.000
Prestación imposible	.226	132	.000

El análisis de regresión no paramétrico se presenta como una opción versátil frente a la regresión lineal, sobre todo si la correlación entre las variables resulta intrincada o incierta.

4.1.5. *Proceso de la prueba de hipótesis*

Hipótesis general

Ha: Existe una relación significativa entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro

Ho: No existe una relación significativa entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro

Tabla 11

Regresión lineal entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro

Modelo	Coeficientes ^a				t	Sig.
	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados			
	B	Error estándar	Beta			
1 (Constante)	-8.446	2.010		-4.201	.000	
Prueba de pago del deudor	1.243	.058	.884	21.586	.000	

Interpretación: En la tabla 8, se identifica el análisis de regresión lineal donde se confirmó que existe una relación significativa entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro, debido a que el grado de significancia es igual a 0.000 por lo que se ($p < 0.05$).

Hipótesis específica 1.

Ha: Existe una relación significativa entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro

Ho: No existe una relación significativa entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro

Tabla 12

Regresión lineal entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro

Modelo	Coeficientes ^a			t	Sig.
	Coeficientes no estandarizados B	Coeficientes estandarizados Beta	Error estándar		
1 (Constante)	-		2.363	-5.297	.000
	12.518				
Prueba directa	2.439	.869	.122	20.067	.000

a. Variable dependiente: Extinción de la prestación puesta a cobro

Interpretación: En la tabla 9, se identifica el análisis de regresión lineal donde se demostró una relación significativa entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro, debido a que el grado de significancia es igual a 0.000 por lo que se ($p < 0.05$).

Hipótesis específica 2.

Ha: Existe una relación significativa entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro

Ho: No existe una relación significativa entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro

Tabla 13

Regresión lineal entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro

Modelo	Coeficientes ^a				t	Sig.
	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados			
	B	Error estándar	Beta			
1 (Constante)	6.521	2.105			3.097	.002
Prueba indirecta	1.833	.135	.765		13.531	.000

a. Variable dependiente: Extinción de la prestación puesta a cobro

Interpretación: En la tabla 10, se identifica el análisis de regresión lineal donde se argumentó una relación significativa entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro, debido a que el grado de significancia es igual a 0.000 por lo que se ($p < 0.05$).

Hipótesis específica 3.

Ha: Existe una relación significativa entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible

Ho: No existe una relación significativa entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible

Tabla 14

Regresión lineal entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible

Modelo	Coeficientes ^a				t	Sig.
	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizado			
	B	Error estándar	s Beta			
1 (Constante)	14.350	1.193			12.024	.000
Prestación posible	.263	.159	.166		1.651	.001
Prestación imposible	.913	.125	.735		7.315	.000

a. Variable dependiente: Prueba de pago del deudor

Interpretación: En la tabla 11, se identifica la regresión lineal donde se corrobora una relación significativa entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible, debido a que el grado de significancia es igual a 0.000 por lo que se ($p < 0.05$).



4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Se determinó una relación $R = 0.884$, además, mostrando una relación significativa entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación, debido a que el grado de significancia es igual a 0.000 por lo que se ($p < 0.05$). Una investigación con un resultado similar es de **Magariño** (2021) en su estudio el resultado evidenció que el 45% se realizó un contrato mutuo y se obtuvo un acuerdo parcial del 75%, sin embargo, la posibilidad de extinción mostró que el 85% no se dieron. **Orúe** (2021) demostró que en caso de que el deudor admita la transferencia del crédito sin objeción alguna, se entiende que renuncia a reclamar al nuevo acreedor deudas que pudo haber reclamado al anterior antes de dar su consentimiento. Sin embargo, si no existe tal aceptación, el deudor conserva el derecho de presentar sus reclamaciones directamente al cesionario. Sin embargo, en la investigación de **Ortega** (2020) se argumentó que los procedimientos de resolución por incumplimiento son útiles y rápidos, protegiendo los intereses de la parte afectada. **Hoyos** (2018) Se pudo evidenciar que las tres primeras se aplican cuando el acreedor busca satisfacer una deuda o usar la ley para proteger su crédito, como la acción subrogatoria. La cuarta tutela se da cuando hay incumplimiento del deudor, permitiendo al acreedor exigir una indemnización por daños. Sin embargo, el deudor no paga daños si demostró diligencia o si el incumplimiento fue causado por un hecho extraordinario.

Se pudo conocer en el coeficiente de determinación donde nos muestra una correlación $R = 0.869$, también se logró demostrar una relación significativa entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro, debido a que el grado de significancia es igual a 0.000 por lo que se



($p < 0.05$). Por otro lado, **Changa** (2024) evidencio el 96% afirmaron que hay una relación entre ambos aspectos, mientras que el 4% disiente. **Montero** (2017) El código civil señala que, por falta de pago, se generan intereses como indemnización. Al revisar la doctrina francesa e italiana, se entendió que no se puede usar cláusula penal para indemnizar en obligaciones dinerarias debido al daño por demora.

Se identifico en el coeficiente de determinación donde nos muestra una correlación $R = 0.765$, entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro, debido a que el grado de significancia es igual a 0.000 por lo que se ($p < 0.05$). **Santiago y Huaman** (2021) se demostró que hay una relación entre la compensación y las implicancias para los sentenciados. Por otro lado, en la investigación de **Oviedo y Hernández** (2024) En su análisis, el punto focal es examinar las regulaciones sobre el pago por adelantado en Colombia, junto con la obligación del acreedor de colaborar. **Farewell** (2022) Los datos revelaron que el trámite impacta negativamente la complacencia con el pago, consiguiendo únicamente que se reconozca el derecho a recibir el dinero, pero no que este se haga efectivo. **Vásquez** (2018) la investigación mostro que se presentaron argumentos fenomenológicos, legislativos y funcionales que apoyan el uso de la mora en las obligaciones y esto se logra aplicar mediante interpretación analógica del Código civil.

Se logro especificar en el coeficiente de determinación donde nos muestra una correlación $R = 0.889$, entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible, debido a que el grado de significancia es igual a 0.000 por lo que se ($p < 0.05$). **Lara y Segura** (2019) El resultado mostro



que el procedimiento ejecutivo no tiene normas que beneficien, pues se enfoca en proteger al acreedor. Hay una desigualdad entre los derechos de ambos en estos procesos. Además, no hay un mecanismo legal que permita al ejecutado defenderse de cobros abusivos alegando un pago parcial. **Castro** (2022) Los resultados mostraron que las sentencias en ambas instancias llegaron a ser muy alta. **Pérez** (2018) Los resultados mostraron que el proceso cumplió con plazos, claridad de resoluciones y garantizó el debido proceso.



CONCLUSIONES

- PRIMERA:** Se determinó en el coeficiente de determinación donde nos muestra una correlación $R = 0.884$ entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro, siendo una correlación positiva alta.
- SEGUNDA:** Se pudo conocer en el coeficiente de determinación donde nos muestra una correlación $R = 0.869$ entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro, siendo positiva alta.
- TERCERA:** Se identifico una correlación $R = 0.765$ entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro, siendo una correlación positiva alta.
- CUARTA:** Se logro especificar en el coeficiente de determinación donde nos muestra una correlación $R = 0.889$ entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible, siendo una correlación positiva alta.



RECOMENDACIONES

- PRIMERA:** A los abogados, asesores legales y notarios, es recomendable integrar disposiciones que salvaguarden los intereses de las partes. Piensen en añadir apartados que definan con precisión cuándo se entenderá satisfecha una responsabilidad y, por ende, no habrá lugar a sanciones. Dichas estipulaciones pueden detallar las modalidades de pago, el procedimiento para comunicar la finalización de las obligaciones y otros aspectos clave para prevenir conflictos.
- SEGUNDA:** A los acreedores y deudores, para prevenir confusiones, lo ideal es que los acuerdos queden documentados. Tanto quien presta como quien debe deberían dejar asentadas las condiciones de pago, ya sea por correo, contrato o una carta formal que especifique montos y fechas límite. Además, es clave guardar con cuidado los comprobantes y papeles vinculados a los pagos, asegurando que estén a mano y protegidos. Así, si surgen problemas o revisiones, se cuenta con la información necesaria.
- TERCERA:** Para los deudores que alegan haber realizado el pago, es crucial comunicarse bien con el acreedor. Además, es vital tener pruebas del pago realizado. Esto podría ser guardar los recibos y otros documentos que confirmen que sí se pagó.
- CUARTA:** Para ambas partes de un contrato, partiendo de la idea de que saldar deudas mediante el pago es lo más adecuado, sería bueno que quienes firman tratos y convenios aprendan y sepan más sobre las normas legales que rigen el pago y la ejecución de los compromisos, el significado de lo que firman.



REFERENCIAS

- Arispe Alburqueque, C. M., Yangali Vicente, J. S., Guerrero Bejarano, M. A., Rivero Lozada, O., Acuña Gamboa, L. A., y Arellano Sacramento, C. (2020). *La investigación científica*. Editorial Internacional del Ecuador.
- Calderón, A. (2024). *El abc del derecho*. Egacal. <https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2024/06/SUP114-Extincion-de-las-obligaciones.pdf>
- Castro, A. (2015). *Extinción de las obligaciones*. Escuela de Altos Estudios Jurídicos Egacal. <https://egacal.edu.pe/wp-content/uploads/2024/06/SUP114-Extincion-de-las-obligaciones.pdf>
- Castro, S. (2022). *Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre obligación de dar suma de dinero; expediente N° 02105-2017-0-0904-JP-CI-01; Distrito judicial de Lima Norte - Condevilla 2022*. [Tesis de grado, Universidad Católica los Ángeles Chimbote]. ULADECH-Institucional. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/29744/calidad_obligacion_de_dar_suma_de_dinero_y_sentencia_castro_garcia_sergio_jorge_martin.pdf?sequence=1
- Changa, L. (2024). *Identificación relacional entre pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y debido proceso. Gobierno Regional Lima, año 2022*. [Tesis de grado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. Repositorio Institucional UNJGSC. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/9373/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



- Coca, S. (2020). *La imputación del pago (artículo 1256 del Código Civil)*. Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/la-imputacion-del-pago-articulo-1256-del-codigo-civil/>
- Espinoza Casco, R. J., Sánchez Camargo, M. R, Velasco Taipe, M. A., Gonzales Sánchez, A., Romero Carazas, R., y Mory Chiparra, W. E. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial Académica .
- Farewell, F. (2022). *El proceso de obligación de dar suma de dinero contra deudores dolosos y la insatisfacción de la pretensión de pago al acreedor, Ayacucho-2021*. [Tesis de grado. Universidad César Vallejo]. UCV-Institucional.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91044>
- Flórez, J. (2021). El incumplimiento imputable. *Revista de Derecho Privado*. 4(1) 2-51.
<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpri/article/view/7199/10290>
- Gonzales, C. (2023). La prueba indiciaria y la presunción jurídica en el marco. *Revista Ciencia Latina Internacional*, 7(2), 2159-2173.
https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5481
- Grande Yeves, P. (2021). *Definición jurídica de deudor y acreedor*. TeGestionamos. <https://www.tegestionamos.com/deudor-y-acreedor-que-son-y-que-les-diferencia/>
- Guzmán, S. (2020). *Derecho de obligaciones: el pago (artículo 1220 del Código Civil)*. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/pago-derecho-civil-obligaciones/>



- Hoyos, L. (2018). *La ineficacia funcional del contrato por incumplimiento*. [Tesis de doctorado. [Tesis Doctoral, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/4554>
- Lara, L., y Segura, R. (2019). *El Pago Parcial Como Causal de Contradicción en las Demandas de Obligación de Dar Suma de Dinero*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Trujillo]. DSpace-UNTRI. <https://dspace.unitru.edu.pe/server/api/core/bitstreams/8e5b2e5b-aa10-41c4-9558-5f961616caa6/content>
- Limay Chávez, R. (2022). *Crítica a la clásica dicotomía de prueba directa e indirecta*. Pólemos. <https://polemos.pe/critica-a-la-clasica-dicotomia-de-prueba-directa-e-indirecta/>
- Lorca, A. M. (2021). La prueba indiciaria, indirecta o circunstancial en el anteproyecto de ley de enjuiciamiento criminal. *Revista Vasca de Derecho Procesal y Arbitraje*, 1(1), 1-5. <https://www.institutovascodederechoprocesal.com/sites/default/files/files/Lorca6.pdf>
- Magariño, M. (2021). *Aplicación de los mecanismos alternativos de condonación y transacción en los procesos de obligación de dar suma de dinero, en el distrito notarial de Huánuco, 2020*. [Tesis Pregrado, Universidad de Huanuco]. Repositorio Institucional UDH. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3122/Magari%C3%B1o%20Alvarado%2C%20Mayra.pdf?sequence=1&isAllowed=y>



- Mamani, E. (2023). *Aunque deudor alegue haber pagado pero no pueda probarlo, corresponderá que nuevamente cumpla con la obligación [Casación 1061-2017, Cusco].* Pasión por el derecho. <https://lpderecho.pe/aunque-deudor-alegue-haber-pagado-probarlo-correspondera-nuevamente-cumpla-obligacion-casacion-1061-2017-cusco/>
- Medina Romero, M., Rojas León, R., Bustamante Hoces, W., Loaiza Carrasco, R., Martel Carranza, C., y Castillo Acobo, R. (2023). *Metodología de la investigación: Técnicas e instrumentos de investigación.* Editorial Inudi Perú S.A.C. <https://doi.org/https://doi.org/10.35622/inudi.b.080>
- Montero, G. (2017). *La indemnización en las obligaciones de dar sumas de dinero y el tratamiento de la cláusula penal.* [Tesis de Grado, Universidad San Marti de Porres]. Repositorio Académico USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2648/saavedra_pce.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Nina, P. (2024). *El tercero de buena fe en los procesos de extinción de dominio, Tacna 2020-2021.* [Tesis de Posgrado, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio Institucional UPT. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/3613/Nina-Quiso-Percy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Observatorio de Jurisprudencia Civil. (2024). *Jurisprudencia del artículo 1403 del Código Civil.- Obligación ilícita y prestación posible.* LP Pasión por el Derecho <https://lpderecho.pe/articulo-1403-del-codigo-civil-obligacion-ilicita-y-prestacion-posible/>



- Olivares Abad, J. (2020). *Prueba directa y prueba indirecta*. BigData. <https://olivares-abogados.com/2021/07/30/articulo-big-data-iuris-prueba-directa-y-prueba-indirecta-por-jose-manuel-olivares-abad/>
- Ortega, M. A. (2020). Resolución por inejecución de obligaciones mediante limitación del acreedor algunos comentarios sobre su regulación civil y registral. *Revista de derecho corporativo*, 1(1), 83-123. <https://revistas.esan.edu.pe/index.php/giuristi/article/view/10/594>
- Orúe, J. (2021). La compensación: un modo de extinguirse las obligaciones. *Revista de Derecho*, 31(1), 17-31. <https://doi.org/https://doi.org/10.5377/derecho.v20i31.13203>
- Oviedo, J., y Hernández, W. (2024). *El pago anticipado en las obligaciones dinerarias sometidas a plazo en Colombia. Un análisis a partir de los instrumentos internacionales de derecho contractual*. Cuadernos de Derecho Transnacional, 16(1), 514-532. <https://doi.org/10.20318/cdt.2024.8433>.
- Peña, N. (2023). *La identidad del pago y de la cosa debida en el derecho de contratos: Por una correcta comprensión del artículo 1569 del código civil*. *Revista Chilena de Derecho*, 50(1), 163-191. <https://doi.org/10.7764/R.501.7>
- Pérez, W. (2018). *Caracterización del proceso sobre obligación de dar suma de dinero; expediente n° 03740-2014-0-1706-JP-CI-01; primer juzgado paz letrado civil, Chiclayo, Distrito judicial de Lambayeque, Perú. 2018*. [Tesis de Grado, Universidad Católica los Ángeles de Chimbote]. ULADECH-Católica. <https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/197>



43/obligacion_de_dar_suma_de_dinero_proceso_resoluci%3%93n_y
_deuda_perez_vilela_wilfredo.pdf?sequence=1&isallowed=y

Rivero Lazo, M. S., Meneses Jara, P. W., García Céspedes, J., Anbal Rivero, R. A., y Zevallos Choy, E. L. (2021). *Metodología de la investigación*. Editorial Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Santiago, E., y Huaman, G. (2021). *Asociación entre la compensación del deber alimentario y su repercusión social y jurídica para los sentenciados por omisión a la asistencia familiar en Ica, 2021*. [Tesis Pregrado, Universidad Autónoma de Ica]. Repositorio Institucional UNICA.

<https://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/20.500.14441/1494/1/Huaman%20Lagos%20Gaby%20Feliciano-73830950-Santiago%20Basaldua%20Edwing%20Rojer-40292641.pdf>

Solarte Rodríguez, A. (2020). *Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento y asignación del riesgo en los contratos bilaterales el caso de las obligaciones diferentes a las de dar cosas de cuerpo cierto apuntes para un debate*. IARCE. <https://iarce.com/imposibilidad-sobrevenida-de-cumplimiento-y-asignacion-del-riesgo-en-los-contratos-bilaterales-el-caso-de-las-obligaciones-diferentes-a-las-de-dar-cosas-de-cuerpo-cierto-apuntes-para-un-debate/>

Tapia, A., Santillán, J., y Rodríguez, Á. (2021). *Análisis evolutivo de los medios de pago en la ciudad de Riobamba periodo 2019-2020*. Polo del conocimiento, 4(3) 501-507.

Tarrillo, E. (2021). *La estructura legislativa de extinción de dominio y la garantía del derecho de propiedad como límite al ius puniendi del*



Estado. [Tesis Pregrado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].

<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/9632>.

Valencia. (2023). *La prueba del pago como extinción de prestación y cobro de la obligación en el juzgado civil de Huánuco, 2020*. [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán]. Repositorio Institucional UNHEVAL

<https://repositorio.unheval.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/905bbf88-bc0e-4ae9-b559-0b422a56e551/content>

Vásquez, A. (2018). *La mora en las obligaciones negativas. Argumentos para su aplicación en el código civil peruano*. [Tesis Pregrado, Universidad de Piura].

PIRHUA.<https://pirhua.udep.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/c53b3595-45ad-4c84-bde2-77ef5c7211ab/content>

Yabrudy, A. (2022). *Extinción de las obligaciones*. Centro de Estudios en Línea. <https://saber.ucab.edu.ve/handle/123456789/252>

Yáñez, N. (2022). *Ineficacia del REDAM y registro del deudor alimentario en la central de riesgos de la SBS*. [Tesis de Posgrado, Universidad Femenina del Sagrado Corazón]. Repositorio Institucional UNIFÉ.

<https://repositorio.unife.edu.pe/server/api/core/bitstreams/d0435b74-ea10-498b-89f5-f3f772fb7aba/content>



ANEXOS



ANEXO 1. MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	METODOLOGIA
<p>Problema general ¿Cuál es el grado de relación que existe entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro?</p> <p>Problemas específicos ¿Cuál es el grado de relación que existe entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro? ¿Cuál es el grado de relación que existe entre la prueba indirecta de pago del deudor y la prestación puesta a cobro? ¿Cuál es el grado de relación que existe entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible?</p>	<p>Objetivo general Determinar el grado de relación que existe entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro</p> <p>Objetivos específicos Conocer el grado de relación que existe entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro Identificar el grado de relación que existe entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible Especificar el grado de relación que existe entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible</p>	<p>Hipótesis general Existe una relación significativa entre la prueba de pago del deudor y la extinción de la prestación puesta a cobro</p> <p>Hipótesis específicas Existe una relación significativa entre la prueba de pago directa del deudor y la prestación puesta a cobro Existe una relación significativa entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible Existe una relación significativa entre la prueba de pago del deudor y la prestación posible e imposible</p>	<p>Variable 1 Prueba de pago del deudor</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prueba directa • Prueba indirecta <p>Variable 2 Extinción de la prestación puesta a cobro</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestación imposible • Prestación posible 	<p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Tipo: Básica</p> <p>Nivel: Correlacional</p> <p>Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario</p> <p>Población: 200 Abogados</p> <p>Muestra: No probabilística simple 132 abogados</p>



ANEXO 2. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

CUESTIONARIO DE PRUEBA DE PAGO DEL DEUDOR

INSTRUCCIONES: Este cuestionario consta de 9 preguntas, organizadas según las variables clave de nuestro estudio. Las opciones de respuesta son simplemente y le pedimos que marque su elección con una "X" según su criterio. Recuerde, este documento es completamente anónimo, así que no es necesario incluir información personal. Sin embargo, le agradeceríamos que responda a cada pregunta con la mayor honestidad.

Escala	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
	1	2	3	4	5

N°	Variable: Prueba de pago del deudor	Escala				
	Dimensión: Prueba directa	1	2	3	4	5
1	Estoy de acuerdo en que un recibo de pago firmado por el acreedor es siempre la forma más contundente de prueba directa del pago.					
2	Considero que la posesión del título de crédito por el deudor (ej. pagaré) es una prueba directa del pago, sin necesidad de otras corroboraciones.					
3	La prueba indiciaria del pago (ej. movimientos bancarios sin concepto claro) es suficiente para acreditar el pago si los indicios son graves, precisos y concordantes.					
4	La carga de la prueba del pago recae siempre en el deudor, ya que es el hecho extintivo de la obligación.					
5	En su experiencia, es más común y efectivo probar el pago mediante prueba directa que mediante prueba indirecta en litigios civiles.					
	Dimensión: Prueba indirecta					
6	Está de acuerdo con que existan recibos o comprobantes de pago, aunque no sean los originales o directamente emitidos por el acreedor, que puedan indicar la realización del pago					
7	Considera importante que haya testigos que puedan dar fe de la realización del pago, o de circunstancias que hagan presumir el pago					
8	Considera prudente que pueda existir registros contables o asientos en los libros del deudor que reflejen la salida del dinero correspondiente al pago					
9	Está de acuerdo con que el principio de libertad probatoria, permite acreditar los hechos por cualquier medio legal.					



CUESTIONARIO DE EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN PUESTA A COBRO

INSTRUCCIONES: Este cuestionario consta de 10 preguntas, organizadas según las variables clave de nuestro estudio. Las opciones de respuesta son simplemente y le pedimos que marque su elección con una "X" según su criterio. Recuerde, este documento es completamente anónimo, así que no es necesario incluir información personal. Sin embargo, le agradeceríamos que responda a cada pregunta con la mayor honestidad.

Escala	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
	1	2	3	4	5

N°	Variable: Extinción de la prestación puesta a cobro Dimensión: Prestación posible	Escala				
		1	2	3	4	5
1	La posibilidad de la prestación es un requisito indispensable para la validez de cualquier obligación contractual.					
2	Para que una obligación sea válida, la posibilidad de la prestación debe ser objetiva, es decir, que la prestación pueda ser realizada por cualquier persona.					
3	Si la prestación es parcialmente posible, la obligación se extingue solo en la parte imposible, manteniéndose la parte posible.					
4	El concepto de 'prestación posible' se evalúa exclusivamente al momento de la celebración del contrato, no en etapas posteriores de la obligación.					
5	Estoy de acuerdo en que la 'prestación puesta a cobro' implica que la obligación ya es exigible y cualquier imposibilidad debe ser valorada en ese momento					
	Dimensión: Prestación imposible					
6	En caso de imposibilidad sobrevenida por culpa del deudor, la obligación se transforma en una indemnización de daños y perjuicios					
7	La fuerza mayor o el caso fortuito son las únicas causas que justifican la imposibilidad sobrevenida sin culpa del deudor					
8	La extinción de la obligación por imposibilidad de la prestación es un mecanismo que se aplica con frecuencia en la práctica judicial					
9	La distinción entre imposibilidad absoluta y relativa es crucial para determinar las consecuencias jurídicas de la extinción de la obligación					
10	La imposibilidad relativa o subjetiva (solo el deudor no puede cumplir) nunca extingue la obligación, sino que genera responsabilidad.					

ANEXO 3. FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS



Validación de instrumento
Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Escuela de posgrado



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

"PRUEBA DEL PAGO DEL DEUDOR Y LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN PUESTA A COBRO DE LA OBLIGACIÓN EN EL JUZGADO CIVIL DE JULIACA, 2025"

I. REFERENCIAS

5. EXPERTO: Jesús Mamani Mamani
6. PROFESIÓN: Docente Universitario
7. CARGO ACTUAL:
8. GRADO ACADÉMICO: Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

ASPECTOS	CRITERIOS A EVALUAR	VALORACIÓN					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción	X					
	2. Coherencia interna		X				
	3. inducción a la respuesta (sesgo)	X					
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante		X				
	5. mide lo que pretende	X					
GENERALES	6. el instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder		X				
	7. los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación	X					
	8. los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial		X				
	9. el número de ítems es suficiente para recoger la información	X					
	10. los ítems se deduce de los indicadores		X				
SUB TOTAL		25	20				
TOTAL		45	40				

Coefficiente de valorización porcentual, C= 85 puntos

III. RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCION

- a. Aprobado (C≥75%=0.75)
b. Desaprobado (C<75%)=0.75)

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Jesús Mamani Mamani
BOGENTE

Sello y Firma de Experto
DNI N°.



Validación de Instrumento Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez Escuela de posgrado



FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

"PRUEBA DEL PAGO DEL DEUDOR Y LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN PUESTA A COBRO DE LA OBLIGACIÓN EN EL JUZGADO CIVIL DE JULIACA, 2025"

I. REFERENCIAS

- 5. EXPERTO: Segundo Ortiz Cansaya
- 6. PROFESIÓN: Sociólogo
- 7. CARGO ACTUAL: Docente Universitario
- 8. GRADO ACADÉMICO: Doctor

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

ASPECTOS	CRITERIOS A EVALUAR	VALORACIÓN					OBSERVACIONES
		5	4	3	2	1	
ESPECÍFICOS	1. Claridad en la redacción	X					
	2. Coherencia interna		X				
	3. Inducción a la respuesta (sesgo)		X				
	4. Lenguaje adecuado con el nivel del informante	X					
	5. mide lo que pretende	X					
GENERALES	6. el instrumento contiene instrucciones claras y precisas para responder		X				
	7. los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación	X					
	8. los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial		X				
	9. el número de ítems es suficiente para recoger la información	X					
	10. los ítems se deduce de los indicadores	X					
SUB TOTAL		30	16				
TOTAL		60	32				

Coefficiente de valorización porcentual, C= 92 puntos

III. RECOMENDACIONES

IV. RESOLUCIÓN

- a. Aprobado (C ≥ 75%) = 0.75
- b. Desaprobado (C < 75%) = 0.75


 Sello y Firma de Experto
 DNI N°.



ANEXO 4. BASE DE DATOS

Prueba de pago del deudor									Extinción de la prestación puesta a cobro									
Prueba directa					Prueba indirecta				Prestación posible					Prestación imposible				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
5	5	5	3	4	5	5	4	5	2	3	5	4	5	5	3	5	5	3
4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	4	5	3	4	3	3	2	3
5	3	4	4	5	4	2	3	3	3	3	4	4	3	5	3	3	4	3
4	3	3	5	4	5	5	3	5	5	3	3	3	3	4	3	3	3	3
3	3	3	4	5	3	4	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3
3	3	3	4	4	3	5	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3
5	5	3	5	4	5	5	4	4	3	4	4	4	5	4	5	4	4	4
3	4	4	3	3	4	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3
4	5	4	4	3	3	4	4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5
3	3	4	4	4	5	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	4	3	2
4	5	3	4	4	4	5	5	5	3	5	4	5	4	5	5	5	5	2
4	3	3	4	4	2	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	2
4	5	4	5	5	2	4	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4
4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	3	3	4	5	5	3	5	4	4
3	4	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3
5	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5
3	3	3	3	4	5	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3
3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	2	3	3	5	2	3	3	3	2
4	3	4	3	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	3	3	2	3	3
4	3	3	3	4	4	2	3	2	2	2	3	2	4	3	4	3	2	2
4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5
4	3	3	4	4	2	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	2
4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4
3	4	5	3	3	4	4	4	5	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3
5	4	5	4	4	5	5	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4
5	5	5	3	4	5	5	4	5	2	3	5	4	5	5	3	5	5	3
4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	4	5	3	4	3	3	2	3
5	3	4	4	5	4	2	3	3	3	3	4	4	3	5	3	3	4	3
4	3	3	5	4	5	5	3	5	5	3	3	3	3	4	3	3	3	3
3	3	3	4	5	3	4	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3
3	3	3	4	4	3	5	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3
5	5	3	5	4	5	5	4	4	3	4	4	4	5	4	5	4	4	4
3	4	4	3	3	4	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3
4	5	4	4	3	3	4	4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5
3	3	4	4	4	5	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	4	3	2
4	5	3	4	4	4	5	5	5	3	5	4	5	4	5	5	5	5	2
4	3	3	4	4	2	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	2
4	5	4	5	5	2	4	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4
4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	3	3	4	5	5	3	5	4	4
3	4	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3
5	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5



3	3	3	3	4	5	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3
3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	2	3	3	5	2	3	3	3	2
4	3	4	3	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	3	2	3	3	3
4	3	3	3	4	4	2	3	2	2	2	3	2	4	3	4	3	2	2
4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5
4	3	3	4	4	2	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	2
4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4
3	4	5	3	3	4	4	4	5	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3
5	4	5	4	4	5	5	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4
5	5	5	3	4	5	5	4	5	2	3	5	4	5	5	3	5	5	3
4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	4	5	3	4	3	3	2	3
5	3	4	4	5	4	2	3	3	3	3	4	4	3	5	3	3	4	3
4	3	3	5	4	5	5	3	5	5	3	3	3	3	4	3	3	3	3
3	3	3	4	5	3	4	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3
3	3	3	4	4	3	5	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3
5	5	3	5	4	5	5	4	4	3	4	4	4	5	4	5	4	4	4
3	4	4	3	3	4	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3
4	5	4	4	3	3	4	4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5
3	3	4	4	4	5	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	4	3	2
4	5	3	4	4	4	5	5	5	3	5	4	5	4	5	5	5	5	2
4	3	3	4	4	2	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	2
4	5	4	5	5	2	4	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4
4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	3	3	4	5	5	3	5	4	4
3	4	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3
5	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5
3	3	3	3	4	5	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3
3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	2	3	3	5	2	3	3	3	2
4	3	4	3	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	3	3	2	3	3
4	3	3	3	4	4	2	3	2	2	2	3	2	4	3	4	3	2	2
4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5
4	3	3	4	4	2	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	2
4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4
3	4	5	3	3	4	4	4	5	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3
5	4	5	4	4	5	5	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4
5	5	5	3	4	5	5	4	5	2	3	5	4	5	5	3	5	5	3
4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	4	5	3	4	3	3	2	3
5	3	4	4	5	4	2	3	3	3	3	4	4	3	5	3	3	4	3
4	3	3	5	4	5	5	3	5	5	3	3	3	3	4	3	3	3	3
3	3	3	4	5	3	4	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3
3	3	3	4	4	3	5	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3
5	5	3	5	4	5	5	4	4	3	4	4	4	5	4	5	4	4	4
3	4	4	3	3	4	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3
4	5	4	4	3	3	4	4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5
3	3	4	4	4	5	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	4	3	2
4	5	3	4	4	4	5	5	5	3	5	4	5	4	5	5	5	5	2
4	3	3	4	4	2	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	2



4	5	4	5	5	2	4	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4
4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	3	3	4	5	5	3	5	4	4
3	4	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3
5	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5
3	3	3	3	4	5	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3
3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	2	3	3	5	2	3	3	3	2
4	3	4	3	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	3	2	3	3	3
4	3	3	3	4	4	2	3	2	2	2	3	2	4	3	4	3	2	2
4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5
4	3	3	4	4	2	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	2
4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4
3	4	5	3	3	4	4	4	5	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3
5	4	5	4	4	5	5	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4
5	5	5	3	4	5	5	4	5	2	3	5	4	5	5	3	5	5	3
4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	4	5	3	4	3	3	2	3
5	3	4	4	5	4	2	3	3	3	3	4	4	3	5	3	3	4	3
4	3	3	5	4	5	5	3	5	5	3	3	3	3	4	3	3	3	3
3	3	3	4	5	3	4	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3
3	3	3	4	4	3	5	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3
5	5	3	5	4	5	5	4	4	3	4	4	4	5	4	5	4	4	4
3	4	4	3	3	4	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3
4	5	4	4	3	3	4	4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5
3	3	4	4	4	5	3	3	3	3	2	3	3	2	3	3	4	3	2
4	5	3	4	4	4	5	5	5	3	5	4	5	4	5	5	5	5	2
4	3	3	4	4	2	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	2
4	5	4	5	5	2	4	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	5	4
4	4	5	4	4	4	5	5	5	5	3	3	4	5	5	3	5	4	4
3	4	4	3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	2	3
5	4	5	5	5	4	4	5	4	4	4	5	5	4	5	4	5	4	5
3	3	3	3	4	5	2	3	2	3	3	3	3	3	2	3	2	2	3
3	3	3	3	3	4	3	3	3	3	2	3	3	5	2	3	3	3	2
4	3	4	3	3	4	4	4	3	4	3	4	3	3	3	3	2	3	3
4	3	3	3	4	4	2	3	2	2	2	3	2	4	3	4	3	2	2
4	5	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5
4	3	3	4	4	2	3	4	3	3	2	3	3	4	3	3	3	3	2
4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	4
3	4	5	3	3	4	4	4	5	3	3	2	3	3	2	3	2	3	3
5	4	5	4	4	5	5	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	5	4
5	5	5	3	4	5	5	4	5	2	3	5	4	5	5	3	5	5	3
4	4	3	3	4	4	4	3	3	3	3	4	5	3	4	3	3	2	3
5	3	4	4	5	4	2	3	3	3	3	4	4	3	5	3	3	4	3
4	3	3	5	4	5	5	3	5	5	3	3	3	3	4	3	3	3	3
3	3	3	4	5	3	4	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	3
3	3	3	4	4	3	5	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3
5	5	3	5	4	5	5	4	4	3	4	4	4	5	4	5	4	4	4



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 31 - 10 - 2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: NORMA HILDA FERNANDEZ HUAQUIPACO

Dirección: Urb. CHALLAPAMPA Lt. F

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 29580326

Teléfono: 959880066 email: normafernandez.mmm@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: _____ MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: _____ DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

Título o Grado Académico a optar: _____ MAESTRO EN DERECHO

Asesor: Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: PRUEBA DEL PAGO DEL DEUDOR Y LA EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN PUESTA A COBRO DE LA OBLIGACIÓN EN EL JUZGADO CIVIL DE JULIACA, 2025

Palabras claves, (3 a 5 términos): PAGO DEL DEUDOR EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Titulo 2da Especialidad Maestria Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Linea de investigación: DERECHO PRIVADO – P38

Firma de Autor



huella digital

31 – OCTUBRE - 2025

Fecha